

USHUAIA, 17 FEB 2000

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 126/99, caratulado "OBRA PUBLICA - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota del Tribunal de Cuentas N°360/99, de fecha 24 de Marzo de 1999, se solicitó al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, un detalle de las inversiones de capital presupuestadas en el Ejercicio 1999, y un detalle de las obras que se encontraban en ejecución.

Que, en virtud de lo informado, se seleccionó la obra tramitada por Expediente registro de la Municipalidad N°1185/98 de la obra denominada "Reconstrucción Vestuarios Bajo Tribuna Gimnasio Italo Favale".

Que, mediante informes N° 24/00 de fecha 08 de Febrero de 2000, y N° 28 /00, de fecha 09 de Febrero de 2000, se informa el resultado de la auditoria efectuada al Expediente arriba mencionado, surgiendo del análisis observaciones y recomendaciones que realizar.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo dispuesto por la Ley N° 50, Artículo 4° incisos a) b) y g).

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Comunicar al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, Ingeniero MARIANO E. POMBO las observaciones detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Efectuar las recomendaciones que se expresan en el Anexo II, que forma parte de la

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

//..2

presente, determinando la obligatoriedad de cumplir lo indicado en las mismas, a partir de la notificación respectiva.

ARTICULO 3º: Otorgar al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para que sean contestadas las observaciones realizadas en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cumplido, se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo anterior, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponde, ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 32 /00. V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.B. <i>m</i>

*[Signature]*  
C.F.N. ENRICO ENRIQUE MAY  
Vocal de Auditoría A/C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.F.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 32 /00

OBSERVACIONES

1. El presupuesto oficial aprobado por Resolución S.O.y S.P. N° 264/98 ascendía a la suma de \$79.145,00.

Por Resolución S.O.y S.P. N° 506/98 se adjudicó la obra por una suma de \$ 110.742,78, considerando que la oferta de la Empresa Hormigones Fueguinos S.R.L. era la más conveniente, debido a la cotización más baja de todas las presentadas.

Se observa que la adjudicación se efectuó por importe que supera el 40% al presupuesto oficial, Se solicita informen los parámetros que se han tenido en cuenta para elaborar un presupuesto oficial que ascendió a la suma de \$79.145,00 y en el caso de la empresa contratada cuál ha sido el parámetro para haberla considerado como la más conveniente

2. Según surge del Informe N°24/00, se firmó un Acta de neutralización de plazo de obra el 11 de Enero de 1999, y otra el 23 de Junio de 1999.

Se solicita aclarar en qué momento se reinician los trabajos de obra, luego de ambas actas de neutralización.

En caso de la primer neutralización, el certificado de medición N°2 se labra por los trabajos efectuados por el mes de Junio/99. Y para el caso de la segunda neutralización el Acta de medición N°3 se efectúa por los trabajos del mes de Agosto/99.

3. Según surge del Informe N°24/00 el Plan de trabajo presentado por la empresa contiene errores de suma de los importes del mes 2 y la suma del mes 6, resultando un importe total de \$159.565,07 el cual no es correcto.

Es preciso solicitar se subsane este error.

4. Tampoco se ha podido verificar la aprobación del último plan de trabajos, ya que no se ha adjuntado la respectiva Resolución.

Se solicita remitirla a este Tribunal.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V°B°

*[Signature]*  
C.P.N. Enrique Enrique MAY  
Auditor A/C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P.N. CLAUDIA RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 32 /00**  
**RECOMENDACIONES**

1. El Art. 8° C.E. del Pliego de Bases y Condiciones, referente a Medición y Certificación estipula que las mediciones se efectuarán el último día hábil de cada mes. Con los datos obtenidos se confeccionará la foja de medición y con el resultado de la misma se labrará el Acta de Medición. Se ha observado que el Acta de Medición N° 1, se efectuó el 24 de Diciembre de 1998 por los trabajos realizados en Diciembre.  
Las Actas de Medición N° 2, 3, 4 y 5 tampoco se labraron el último día hábil del mes.  
No se ha cumplido con el pliego de bases y condiciones, se debe corregir este error en lo sucesivo.
2. El contrato N° 1012/99, en la cláusula sexta - Plazo de ejecución de los trabajos, por la manera de redactarla deja abierto el plazo de ejecución de obra, no resultando de la misma una fecha cierta de culminación de la misma, por lo tanto no puede aplicarse la cláusula 28 - Régimen de Multas, inc. e) del pliego de bases y condiciones -  
Se recomienda, en el presente y en futuros contratos de obra pública tener presente establecer un plazo cierto de ejecución de obra, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que genera para las partes y las consecuencias en las previsiones presupuestarias que pueden derivarse al no tener establecidos dichos plazos.
3. Adjuntar los comprobantes de los pagos de las pólizas de garantía de contrato, actualizados al día de la fecha.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
v°B°

*Emilio Enrique MAY*  
C.P.N. Emilio Enrique MAY  
Vocal de Auditoría P.C.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Claudio A. Ricciuti*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia